

«Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la remuneración anual de 21.480 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación, correspondiente a la categoría de entrada en el Escalón de los de su clase.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión en el expresado turno la citada vacante.

Las condiciones que regirán para la realización de esta oposición serán las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se encuentren en situación de excedencia o servicio activo. Asimismo podrán solicitar tomar parte en la misma los ayudantes meritorios y encargados de curso que se encuentren en posesión del título correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1936, y que durante tres años, por lo menos, hayan desempeñado efectivamente enseñanza igual o análoga a la vacante de referencia, según el cuadro de analogías establecido en la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad, que no se hallen incapacitados por el ejercicio de cargos públicos y que no han sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 60 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales, título, declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición restringida se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los opositores presentarán en todo caso ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura, así como otros documentos que consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perceptiva. Los Tribunales podrán redactar los cuestionarios intro-

duciendo temas de alguna otra materia que consideren de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal, o al menos, en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal. En sesión pública y por el orden que tengan en la lista los opositores leerán sus ejercicios ante el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral durante media hora como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal del programa presentado por el opositor de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Cada opositor extraerá a la suerte tres fotografías de elementos y obras artísticas, de entre un número de ellas, que habrá seleccionado previamente el Tribunal, y expondrá ante este los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición de la materia.

Quinto y sexto ejercicios.—Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de la forma y materia de su realización. Los Tribunales anunciarán con quince días, al menos, de antelación las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de veinte sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrar dos en cada día.

6.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos inclusive el primero, y se realizarán en Madrid, en los locales que el Tribunal designe.

7.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta y elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos al de la vacante anunciada.

8.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio-cconvocatoria se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1961.—El Director general, Gratianino Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION del Tribunal del concurso de méritos y examen de aptitud para Profesores titulares de «Dibujo» de Centros de Formación Profesional Industrial, por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores opositores que fueron admitidos para tomar parte en el referido concurso de méritos y examen de aptitud, con objeto de efectuar las pruebas correspondientes a los ejercicios que marca el apartado séptimo de la Resolución citada, para el viernes, 12 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el martes, día 16 del mismo mes, a las cuatro de la tarde, en segundo y último llamamiento, en la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes de esta capital, situada en la calle Flor Alta, número 3.

Los concursantes acudirán provistos del documento nacional de identidad o carnet acreditativo de su personalidad, así como de pluma estilográfica, para realizar los ejercicios escritos que componen esta prueba, y útiles de dibujo.

Madrid, 18 de abril de 1961.—El Presidente, Alejandro Hidalgo de Caviedes y Gómez.